



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN AL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

ÍNDICE

1. OBJETO.
2. DURACIÓN DEL CONTRATO.
3. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y TRABAJOS.
4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
5. PAGO DEL SERVICIO.
6. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS TRABAJOS INHERENTES AL MISMO.
7. RECEPCIÓN.
8. SEGURIDAD E HIGIENE.
9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
10. CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.
11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN AL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

1. OBJETO

1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario del concurso público que se cita en lo referente a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten al contrato.

1.2. El contrato que nos ocupa se prestará, por tanto, conforme a las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las órdenes de trabajo e instrucciones que emita el Consorcio a través de la persona designada al efecto.

1.3 Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se exponga en cláusulas posteriores de este Pliego, las actuaciones que conlleva la adjudicación del concurso serán las propias del desarrollo de los trabajos propios de una auditoría de cuentas anuales tal y como esta viene establecida en la legislación de aplicación a esta actividad. Al respecto, se exigirá al contratista adjudicatario la total garantía de cobertura de las necesidades del Consorcio en este aspecto.

Para la mejor elaboración de las ofertas y posterior prestación del servicio, se facilitará a los interesados los antecedentes y documentación precisa, pudiendo en su caso ser obtenida y examinada en las dependencias del Parque de las Ciencias.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación y dará comienzo al día siguiente de la firma del documento público administrativo de formalización de la adjudicación.

3. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y TRABAJOS

La realización de las prestaciones objeto del contrato será dirigida por la persona que designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio, las cuales serán ejercidas por la persona designada al efecto por esta Entidad en funciones de Director de la asistencia.



4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La ejecución del contrato se ajustará a las prescripciones técnicas que, con el carácter de mínimo, se indican a continuación:

-El objetivo básico es la realización de la auditoría de las cuentas anuales del Consorcio Parque de las Ciencias por un período de tres años, comprendiendo, por tanto dentro de este periodo, la realización de la auditoría de cuentas anuales correspondiente a los ejercicios de 2017, 2018 y 2019, con el fin de expresar una opinión sobre las mismas, manteniendo siempre un compromiso de independencia, objetividad y confidencialidad.

Al completar la auditoría, se deberá emitir un informe que contendrá la opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas y sobre la concordancia de la información contemplada en la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

- Las fases del proyecto serán:

1. Planificación:

Durante esta fase del proyecto el objetivo será comprender los desafíos y riesgos del Consorcio, la estructura organizacional, los procesos de negocios clave y la información financiera, así como las tendencias y los aspectos específicos del sector para aumentar la efectividad y la eficiencia de la auditoría.

2. Evaluación de riesgos:

Al evaluar los riesgos de la información financiera se adoptará un enfoque en cascada. Este proceso comenzará con una reunión con los miembros de la dirección y las personas clave del área financiera del Consorcio. Además, se revisará las implicaciones que la información financiera tiene en sus metas estratégicas, objetivos, planes de negocios y áreas de riesgo. Durante la evaluación de riesgos se considerará de qué manera



el fraude o las incorrecciones podrían acarrear errores significativos en los estados financieros del Consorcio. Además, se realizará un análisis en profundidad de los estados financieros para diseñar el enfoque del trabajo.

3. Evaluación del Control Interno:

Para desarrollar una estrategia de auditoría, las normas profesionales exigen una comprensión de la compañía y su entorno, incluso sus controles internos. Comenzará este proceso evaluando los controles respecto a la información financiera. Esta evaluación deberá incluir aspectos del entorno de control, evaluación de riesgos, monitorización, sistema de información (incluso tecnología de la información) y procesos de elaboración de la información financiera. También comprenderá los controles sobre las actividades de elaboración de información financiera como registro y procesamiento de transacciones. Se utilizará este conocimiento para:

- Identificar la tipología de errores que pueden ocurrir.
- Evaluar las deficiencias del control interno que pueden aumentar el riesgo de errores significativos.
- Elaborar estrategias para probar los controles internos, en caso de que ese enfoque sea apropiado.

En función de esta evaluación, se identificarán las áreas en las que nuestra auditoría podría ser más efectiva o eficiente adoptando un enfoque que incluye poner a prueba los controles.

4. Pruebas de auditoría:

El enfoque de auditoría centrará nuestros esfuerzos en aquellos aspectos de los estados financieros que tienen mayor riesgo de errores significativos. En función del conocimiento del Consorcio y la experiencia con otros clientes del sector servicios, deberá combinar pruebas sustantivas de detalles y procedimientos analíticos como:

- Confirmación de saldos o transacciones
- Prueba de elementos clave, de alto valor o inusuales y de elementos seleccionados mediante muestreo
- Procedimientos de recálculo, inspección y observación
- Procedimientos analíticos, como los análisis de tendencias, índices



financieros y razonabilidad

Este enfoque incluirá pruebas preliminares y al cierre del ejercicio. Se realizará el trabajo preliminar en las siguientes áreas:

- Descripciones de ciclos y procesos.
- Revisión del proceso de ingresos y análisis preliminar.
- Revisión de activos y pasivos.
- Análisis sobre los honorarios profesionales y legales.
- Análisis del libro diario.

5. Conclusión y emisión del informe:

Se entregará lo siguiente:

- Comunicaciones a la dirección.
- Una vez completados los procedimientos, se emitirá el informe de auditoría de sobre las cuentas individuales del Consorcio en el plazo indicado más adelante en el apartado Informes y fechas de entrega.
- En caso de ser aplicable, una carta de recomendaciones que describe las deficiencias en el control identificadas durante la auditoría, sugerencias para resolverlas y observaciones al respecto.

-El calendario previsto para la auditoría será acordado conjuntamente con del Consorcio de manera que se conjuguen eficazmente con nuestras necesidades (aspecto prioritario). Con carácter excepcional, la auditoría correspondiente a las cuentas de 2017 se realizará durante el primer trimestre de 2018. Para los ejercicios de 2018 y 2019 los trabajos comenzarán en el último trimestre de cada año y concluirá en el primer trimestre del año siguiente.

5. PAGO DEL SERVICIO

Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación, las facturas se presentarán en el Registro de Entrada del Consorcio con una periodicidad mensual, irán debidamente conformadas por el Director del Servicio y se abonarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación, y ello previa aprobación por parte de los Servicios Económicos de la Entidad.



Las facturas incluirán el desglose de las partidas correspondientes a las prestaciones ejecutadas e indicarán en su caso el precio unitario de cada una de ellas, no abonándose aquellas que no reúnan esta característica hasta su rectificación.

Al respecto, el Consorcio procederá al abono del importe de las prestaciones ejecutadas en la forma que resulta:

- 40% al inicio de la fase de planificación y evaluación de control interno.
- 35% al comienzo de la fase final del trabajo de campo.
- 25% a la entrega del borrador del informe de auditoría.

6. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS TRABAJOS INHERENTES AL MISMO

6.1. El contratista adoptará, bajo su responsabilidad y sin coste adicional alguno para el Consorcio, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes o que puedan llegar a promulgarse referentes a la previsión de accidentes y daños a terceros -para lo que tendrá suscrita y presentará ante el Consorcio la correspondiente póliza de aseguramiento-, y seguirá las instrucciones complementarias que al respecto dicte el Consorcio a través de la Dirección de la asistencia o del personal a sus órdenes.

6.2. Cuando se exija la presencia en las instalaciones del Parque de las Ciencias del personal del licitador, quedará terminantemente prohibido que el mismo carezca de indumentaria adecuada, tanto en calidad como en cantidad, la falta de higiene o puntualidad, la presencia inadecuada, la mala conducta y otras circunstancias que puedan afectar al normal funcionamiento del centro.

7. RECEPCIÓN

Cuando así proceda en atención a la naturaleza de los trabajos, una vez finalizada la ejecución de éstos se procederá a la suscripción del informe final de recepción por parte de la Dirección de los mismos, surtiendo los efectos que se recogen en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

8. SEGURIDAD E HIGIENE

8.1. Sin perjuicio de las instrucciones y normas que el Consorcio Parque de las Ciencias pueda dictar al respecto, el adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del



contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a cuantas disposiciones se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

8.2. El adjudicatario deberá presentar junto con la factura de los trabajos encomendados copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, incluyendo relación del personal adscrito a la prestación del servicio. Igualmente, informará con la debida antelación de los cambios que puedan llegar a producirse en tal personal.

9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1. Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarias para su realización, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o de una deficiente organización del trabajo.

9.2. El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables en atención a lo dispuesto tanto en el apartado anterior de esta Cláusula como en la Cláusula Novena del presente pliego.

9.3. En todo caso, el contratista será responsable del cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral de aplicación, así como de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación a la actividad de que se trate.

10. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

El Director del Servicio designado por el Consorcio tendrá acceso a cualquier fase de los trabajos que se efectúen para la prestación del servicio, incluso a aquellos que se realicen fuera de las instalaciones propias del Museo, así como a las instalaciones auxiliares de cualquier tipo, y el contratista estará obligado a dar toda clase de facilidades para la inspección de las mismas.

11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

11.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias



al contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

11.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato sin derecho alguno de indemnización para el contratista, al margen de las acciones legales que el Consorcio estime conveniente adoptar.

11.3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que pueda haber lugar, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio Parque de las Ciencias o para terceras personas.

Granada, 7 de noviembre de 2017.

Pablo Espinosa Machado
Director de Área de Economía